



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 6.626/2014

ZAPALLAR, 31 de diciembre de 2014

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- 1°.- El abundante patrimonio histórico, geográfico, humano y de turismo rural que existe en la comuna.
- 2.- Las necesidades de destacar el patrimonio existente, otorgándole protección y divulgación
- 3.- El convenio suscrito durante el año 2013 con Ferronor, mediante el cual se implementó la utilización de un carro ferroviario de considerable valor histórico, que permite rescatar un aspecto del valor histórico, cuyo es, el sistema ferroviario que existió en la localidad de Catapilco, permitiendo además, mostrar las bondades del turismo rural de la zona y de sus bellezas geográficas.
- 4.- Las facultades que permite el ordenamiento jurídico para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y de manera particular, con lo establecido en sus letras a) sobre "educación y la cultura", e) sobre "el turismo, el deporte y la recreación", y l) sobre "desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local"
- 5°.- El Decreto de Alcaldía N° 6.185/2014, de fecha 16 de Diciembre de 2014, que aprobó el presupuesto municipal para el año 2015.
- 6.- El decreto N° 1.186, de 2007, del Ministerio de Hacienda, que modificó el decreto N° 854, de 2004, de la misma Secretaría de Estado

DECRETO:

1° **APRUEBASE** programa comunitario denominado "**PROGRAMA MUNICIPAL DE RECUPERACIÓN PATRIMONIAL Y FERROVIARIA**".

2° El objetivo del presente programa en beneficio de la comunidad, es destacar y recuperar el abundante patrimonio cultural e histórico de la comuna de Zapallar, especialmente en la localidad de Catapilco, que permitan un desarrollo sustentable en el ámbito del turismo rural y las diversas actividades productivas de la zona, junto con mostrar la riqueza histórica de la comuna a las nuevas generaciones.

3° El presente programa tiene una vigencia desde el día 1 de Enero de 2015, hasta el 31 de Diciembre de 2015.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

Distribución:

- 1.- Administración Municipal
 - 2.- Oficina Municipal de Catapilco
 - 3.- Oficina de Transparencia
 - 4.- Recursos Humanos
 - 5.- Archivo Secretaría Municipal.
- ADM / CTE / SEC /.-



NICOLÁS COX URREJOLA
Alcalde